

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo terminado por perención mediante auto de fecha octubre 14 de 2010, con el escrito mediante el cual la parte demandada solicita librar oficio ordenando la cancelación de las medidas cautelares sobre sus bienes. De igual manera le informo que no obra en el expediente, solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 28 de 2023

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

RAD. 76001310301119961146300

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE

1. Dejar a disposición del interesado el presente expediente por el término de un mes, vencido el cual volverá al archivo correspondiente.

2. Líbrese oficio dirigido al pagador de EMCALI EICE E.S.P., ordenando la cancelación de la medida de embargo de la porción legal del salario del señor PEDRO LIBARDO GARCIA TREJO identificado con C.C. No. 12.965.450, medida comunicada mediante oficio No.1927 de julio 18 de 2001.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **36** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 1 DE 2023

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6456ef72776642bc7529f85222f10c4f5512b060f87a229f4c678f644c32d20e**

Documento generado en 28/02/2023 12:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>